



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

CUI: 11001020400020220165000

Radicación n.º 125773

MARÍA ISABEL MAHECHA CADAVID

Bogotá, D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022).

1.- CLAUDIA MAHECHA CADAVID presentó acción de tutela contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Pereira y el Juzgado 2º Penal del Circuito Especializado de esa ciudad. Mediante fallo de tutela CSJ STP125067, 21 jul. 2022, rad. 125067, la sala de decisión de tutelas n.º 3 de esta corporación resolvió amparar los derechos al debido proceso y al acceso a la administración de justicia de MAHECHA CADAVID y ordenó:

[...] **Dejar sin efecto** (i) el numeral 8 de la sentencia emitida el 31 enero 2022 por el Juzgado 2 Penal del Circuito Especializado de Pereira, (ii) la decisión adoptada en esa fecha por esa autoridad, mediante la cual negó el recurso de apelación propuesto por el defensor de la actora frente al fallo condenatorio y; (iii) la determinación del 29 de marzo de 2022 en la que la Sala Penal del Tribunal Superior de ese Distrito Judicial declaró bien denegada la referida alzada. En consecuencia, **ordenar** al Juzgado 2º Penal del Circuito Especializado de Pereira que, dentro del término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente fallo, proceda a tramitar la apelación promovida por el defensor de la accionante, conforme con lo señalado en el artículo 179 de la Ley 906 de 2004 y las consideraciones expuestas en esta providencia.

2.- Contra esa determinación los accionados presentaron recurso de impugnación, el cual fue concedido mediante autos del 25 de agosto y 2 de septiembre de 2022,

razón por la que las diligencias se encuentran en la Sala de Casación Civil de esta Corporación.

3.- Posteriormente, en demanda aparte, **MARÍA ISABEL MAHECHA CADAVID** promovió acción de tutela contra las autoridades accionadas [con similares hechos], a la que se le asignó el radicado interno n.º 125773. En auto CSJ ATP1408-2022, la sala de decisión de tutelas n.º 2 ordenó la remisión del expediente 125773 al despacho de la suscrita magistrada, conforme con lo señalado en el Decreto 1834 de 2015 y para que fuera acumulado al radicado 125067.

4.-. Comoquiera que el trámite n.º 125067 en la actualidad se encuentra surtiendo el recurso de impugnación, remítase el expediente 125773 a la Sala de Casación Civil para los fines propuestos en la decisión ATP1408-2022.

Cúmplase



MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
Magistrada

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria